

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 50 pesetas.
 Semestre 30
 Trimestre 20
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.562

GOBIERNO CIVIL

En poder de don Hilario Alvarez Carretero, de Mojados, se hallan tres reses lanaras de raza merina blanca, sin otras señas particulares; que se encontraron abandonadas en el término municipal de Portillo, pago Pozo Rubio, el día 7 del pasado mes de Octubre.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 15 de Noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.033

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 14 de Octubre de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Presa Valdés, Silva Martín y Martín Alvarez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional.

Conceder autorización a los hermanos Manuel y María Chito Mainar, para que se les entregue la cartilla que en el Banco Castellano tenía impuesta su hermano Conrado, procedente de la Residencia provincial y muerto en el frente, ya que son los únicos derechohabientes, según documentación presentada.

Conceder nuevamente autorización para ingresar como trompeta en Intendencia al asilado de la Residencia Juan Pérez Arribas.

Quedar enterada de que los enfermos Eleuteria Domínguez e Inocencio Peñas, han ingresado en el Hospital de San Lázaro de Santiago de Compostela como pensionistas, a cargo de esta Diputación y de la de Soria, respectivamente, habiendo realizado el servicio de traslado la Inspección provincial de Higiene; y trasladarlo a la Intervención de fondos a los efectos de pago, significando que según acuerdo recaído en este asunto el abono de las estancias es por trimestres adelantados al precio de 5,50 pesetas diarias.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, y que se archive uno de los ingresos con su expediente.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio cuatro enfermos, habiendo ingresado uno de ellos por cuenta de la Diputación de León; y comunicar su

baja a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil trasladando otra del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, en la que se desestima la militarización del funcionario de esta Diputación don Juan Gutiérrez Busnadiago.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil en la que manifiesta que el excelentísimo señor Ministro del Interior le ha participado por telégrafo que existiendo una Comisión central para organizar actos con motivo de la muerte de José Antonio Primo de Rivera, se aplaze toda iniciativa sobre el particular hasta conocer determinaciones de dicha Comisión.

Mostrar conformidad en una comunicación del señor Gobernador civil, en la que participa que referente al salvoconducto para varios funcionarios de esta Diputación que necesitan viajar por la provincia, no existe ningún inconveniente por parte del Gobierno civil en que por esta Presidencia se solicite de la Autoridad Militar que respalde las cédulas de los interesados; y que se comunique al señor Ingeniero de Vías y Obras, que lo interesaba.

Designar al señor Vicepresidente don Norberto Sánchez Bastardo para que ostente la representación de esta Corporación en la Comisión que se ocupe del futuro alojamiento del personal del Tribunal Supremo.

Que se adquieran, con cargo a gastos de la Corporación, las obras tituladas: «Las calles de Valladolid» e «Isabel la Católica, fundadora de España», de las que son autores, respectivamente, don Juan Agapito Revilla y don César Silió, a propuesta del señor Archivero provincial.

Quedar sin efecto el recargo de la décima sobre las contribuciones en el Ayuntamiento de Berrueces, y que se remita copia certificada del acuerdo al ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, haciendo constar que la fecha en que el recargo ha de quedar sin efecto es la de 1 de Enero del próximo año.

Quedar enterada de que han sido entregados en el Manicomio 2.000 kilos de garbanzos para el consumo de los acogidos en el mismo y procedentes de Leganés.

Aprobar la 13 relación de hojas declaratorias adicionadas al padrón de cédulas personales de la capital; y la 7.ª relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, las dos del período voluntario del corriente año; y pasarlas a Intervención a sus efectos.

Estimar las reclamaciones interpuestas por los contribuyentes de cédulas personales don Quirino Pérez, don Julio Galván, doña Pilar Palacios y don Javier González.

Desestimar la reclamación interpuesta por la contribuyente de cédulas personales, doña Esperanza García, por estar bien clasificada y falta de pruebas.

Estimar las reclamaciones producidas por los contribuyentes de Cédulas incluidos en la relación que comienza con don Isidro Arranz y termina con don Félix Urdiales, ya que han justificado la variación sufrida en sus circunstancias contributivas; y asignarles las cédulas que propone el Negociado.

Prorrogar nuevamente el período voluntario de recaudación de cédulas personales de la capital, hasta el día 31 inclusive del presente mes.

Aceptar una propuesta del señor Diputado Delegado en la Residencia don Julio Martín Álvarez, en la que, después de atinadas razones, interesa que por el señor Presidente se escriba a los de las Diputaciones de la España liberada interesándolas la adquisición de la revista *Vencer*, de la Residencia provincial, para los Establecimientos provinciales análogos, a cuyas cartas se acompañarán unos números de muestra para que ellos puedan juzgar del interés de la misma; que se dé de alta en la contribución industrial a dicha revista con el fin de que pueda cobrarse una suscripción aunque módica y poder adquirir anuncios que disminuya el gasto que ahora se hace, y que el importe de la contribución y los gastos de propaganda puedan abonarse con cargo a los donativos recibidos y que obran en poder del señor Director administrador de *Vencer* por no haber partida en presupuesto que recoja este gasto; y facultar al señor Diputado Delegado y firmante de la propuesta para que la lleve a realización.

Aprobar los siguientes decretos del señor Presidente: uno, nombrando vigilante del Manicomio a don Eulogio Pérez; otro, enfermero del Hospital a don Mariano Sánchez, y otro, enfermero de las enfermerías del Hospital a don Pablo Martín García, todos con carácter transitorio y haber consignados para los cargos.

Aceptar un Dictamen del señor Letrado provincial, y en su virtud, no poder otorgar concesión alguna sobre mejora de jubilación y gratificación que solicita el Jefe de enfermeros del Manicomio provincial don Mateo Lajo.

Aceptar en todas sus partes un informe del Negociado de personal, en el que propone que se acuerde el nombramiento de una Comisión de personal que dictamine los expedientes en orden de preferencia que se han presentado en virtud de la convocatoria publicada para proveer interinamente la plaza de Depositario de

fondos de esta Diputación y formule la oportuna propuesta, siendo uno el concursante presentado ante esta Diputación, y tres los presentados ante el Gobierno civil; y que de conformidad con el artículo 61 de la Ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 se reúna la Comisión en sesión extraordinaria para resolver este concurso, rogando al excelentísimo señor Gobernador haga la oportuna convocatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de referida Ley; y designar a los señores Presidente y Vicepresidente para que cumplieren la propuesta, emitiendo informe el señor Interventor en la parte referente a la constitución y cuantía de la fianza.

Sobreser, a propuesta del señor Instructor, el expediente incoado al enfermero del Hospital don Marcelino López, por falta de pruebas para adoptar otra decisión.

Abonar al vigilante transitorio de la Residencia don Mauro García Curiel, los haberes desde su presentación al servicio.

La inclusión de don Rufino Cabezon, ayudante del encuadernador de la Imprenta provincial, en las nóminas de economías correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero Director en el que manifiesta que la Sección de Vías y Obras provinciales no ha concedido permiso para construir las paredes y alambradas a que hace referencia el Ayuntamiento de Megeces y si estas construcciones están dentro del casco de la población, puede el Ayuntamiento ordenar su demolición, y que si estuvieran fuera ordenar al capataz que gire una visita y ordene la destrucción de paredes y alambradas si perjudican al camino, y en caso contrario que suspenda las obras hasta que tenga la debida autorización; y que se transmita al Ayuntamiento de Megeces.

Mostrar conformidad en un informe del señor Ingeniero Director participando que el camino vecinal de Ceinos a Villacid recientemente terminado y recibido oficialmente, no exige, dado su estado, obras de reparación y si únicamente que durante un par de meses del próximo invierno se coloque un peón auxiliar, que no necesita ser capataz especializado, para que proceda al refundido de las roderas que se formen y al arreglo de los baches y limpieza de cunetas; y que se transmita al Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Mostrar conformidad con la

nota de gastos suplidos, que remite el señor Farmacéutico provincial, devengados por el Agente de Aduanas de Irún don Juan Zamalloa, que asciende a 104,15 pesetas, correspondientes al material de curas suministrado por la Casa Richter y C.^a, de Berlín; y que se abone con cargo a la partida 432.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido el día 13 de los corrientes cuyo resumen es como sigue: operaciones contables pesetas 4.185.155,90, operaciones extracontables 238.141,96, total de existencias 4.423.297,86 pesetas.

Que la próxima sesión se celebre el sábado 22 del corriente a la hora acordada, teniendo en cuenta que el viernes tienen que trasladarse a Burgos los señores Presidente y Vicepresidente para asuntos de interés relacionados con esta provincia.

Aprobar varias cuentas por servicios provinciales.

Aprobar la relación número 8 de las cuentas de suministros y servicios, que consta de 115 cuentas, comienza con don Luciano Cantero, y termina con don José Fernández, e importan en total 67.676,37 pesetas.

Valladolid, 17 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.537

Aldeamayor de San Martín

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan de manifiesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formuladas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 575 del Estatuto municipal.

Aldeamayor de San Martín, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 4.551

Barcial de la Loma

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre de utilidades del año corriente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del actual, de ocho a once y de

dos a cuatro de la tarde y del 1 al 10 de Diciembre próximo en el domicilio del recaudador don Patricio Manso.

Pasados dichos plazos los deudores quedarán incursos en el recargo del 10 y 20 por 100, automáticamente, conforme al Estatuto de recaudación.

Barcial de la Loma, 14 de Noviembre de 1938.—El Presidente Gestor, Vicente V. de Prada.

Núm. 4.558

Castroponce de Valderaduey

La recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 26 del presente mes, durante las horas reglamentarias, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Calderón Pérez.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el día indicado, podrán hacerlo hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en el domicilio del recaudador, sito en Becilla de Valderaduey sin recargo alguno, pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Castroponce de Valderaduey, 14 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 4.446

Cigales

Don Pío Sanz Caballero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades del año 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece, del día 23 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, median-

te papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Cigales, 7 de Noviembre de 1938.—Pío Sanz.

Núm. 4.447

Cigales

Don Lorenzo Bravo Barriga, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades del año 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 23 del corriente mes, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término

de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cigales, 7 de Noviembre de 1938.—Lorenzo Bravo.

Núm. 4.485

Lomoviejo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Por igual plazo y para el mismo fin quedan expuestas al público las ordenanzas de exacciones municipales.

Lomoviejo, 8 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Dionisio Martín.

Núm. 4.559

Moral de la Reina

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintitrés del mes de Octubre último, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas cincuenta pesetas, por medio de transferencia dentro del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Moral de la Reina, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Sabas Cantero.

Núm. 4.555

Mota del Marqués

Don Gonzalo Calleja Laguna, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual y atrasos, del repartimiento general de utilidades, tendrá lu-

gar en esta Casa Consistorial, durante los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las nueve a las catorce, por el recaudador municipal de esta villa don Juan Menoyo Martínez.

Dicho pago podrá hacerse sin recargo alguno y hasta el día 15 del mismo mes en el domicilio del recaudador, en Mota del Marqués, fecha que finaliza el período voluntario y de no hacerlo incurrirán en el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos antes del día 25 de dicho mes, sólo tendrán que satisfacer el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de recaudación.

Mota del Marqués, 14 de Noviembre de 1938.—G. Calleja.

Núm. 4.527

Muriel

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Muriel, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Ramón Zancajo.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

San Llorente.
Villagómez la Nueva.

Núm. 4.564

Nava del Rey

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los documentos

cobradorios formados para el ejercicio de 1939 que a continuación se expresan, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes durante los plazos que se indican:

Listas cobradorias de la contribución urbana, por ocho días.

Repartimiento territorial de la riqueza rústica, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Nava del Rey, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Florencio Ballesteros.

Núm. 4.492

Pobladura de Sotiedra

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Pobladura de Sotiedra, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 4.523

San Pedro de Latarce

Formadas las listas cobradorias de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

San Pedro de Latarce, 7 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Emiliano Domínguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Corcos del Valle.

Núm. 4.553

Villamuriel de Campos

Formadas las listas cobratorias sobre la contribución territorial, riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuriel de Campos, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Eugenio López.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Lomoviejo.

Núm. 4.542

Villanubla

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por cantidad de ciento cincuenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público por término de quince días, el expediente de su razón, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que sea examinado y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, todo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Villanubla, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Acilino Barrero.

Núm. 4.518

Villanueva de los Caballeros

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno se indica para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Villanueva de los Caballeros, 7 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Angel Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.560

VILLALÓN

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me hallo instruyendo a virtud de designación de la Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes contra Manuela Gordaliza Gómez, Jerónima Criado Moro, Ruperta Juárez de Vega y Agustina Gómez Aragón, vecinas todas de esta villa, he decretado el embargo, por cantidad ilimitada, de todos los bienes pertenecientes a dichas individuos, incluso de los que poseyeran en 18 de Julio de 1936.

En su virtud requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a repetidas individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos o que les pertenecieran en referido 18 de Julio de 1936, o posteriormente, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo once del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre del mismo año.

Villalón, tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

Núm. 4.561

VILLALÓN

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por auto de dos del actual dictado en el expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me hallo instruyendo a virtud de designación de la Comisión provincial Administrativa de Incautación de Bienes contra Teódulo Muñoz Moro, vecino de esta villa, y en la actualidad de Valla-

dolid, he decretado el embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes a dicho individuo, incluso de los que poseyera en 18 de Julio de 1936.

En su virtud requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a repetido individuo o tengan conocimiento de la existencia de bienes del mismo o que le pertenecieran en referido 18 de Julio de 1936, o posteriormente, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 de Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre del mismo año.

Villalón, cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.506

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital****CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

Deudor, don Ramón Más Aznar, por el concepto de utilidades y años de 1929 y 1930.—Débitos, 146,28 pesetas; recargos, 29,24 pesetas; reintegros, 10,50 pesetas; total: 186,02 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente de apremio seguido contra el deudor que se refiere y resultando de paradero ignorado, se ha acordado, por providencia de esta fecha, requerir a usted para que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, comparezca en el mismo; bien entendido que, dejados transcurrir ocho días después de la publicación de este requerimiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo efectuado, se procederá en rebeldía sin intentar otras notificaciones en este expediente.

Lo que se hace público por este medio oficial a los efectos acordados.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 4.083

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel****ANUNCIO**

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, y pueblo de Torrecárcela, contra el deudor que a continuación se expresa, para hacer efectivos los débitos de contribución de utilidades y préstamos del año 1935, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que comprende este expediente, y no pudiendo llevarse a efecto la notificación de dicho embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio del deudor ni tener tampoco en esta localidad persona que le represente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radica la finca, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Alejandro Martín Carretero.—Débito, 39,60 pesetas.

Una era al pago de las Eras del Arrabal, en este término municipal de Torrecárcela, de cabida seis áreas y cinco centiáreas; linda Norte, con la era de Cecilio Pedrero Pascual; Este, con la era de Victoriano del Caz Samaniego; Sur, con la era de Valentina Arribas, y Oeste, con la era de Pablo Martín Gil Sanz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, donde radica la finca, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación el título de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Quintanilla de abajo, 14 de Octubre de 1938.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial